



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA**

Lima, diecinueve de setiembre de dos mil ocho.-

**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Investigación número doscientos treinta guión dos mil siete guión Lima seguida contra doña Irma Patricia Castellanos Castro, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas novecientos sesenta y ocho a novecientos setenta y nueve; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, por resolución de fojas quinientos cincuenta y cuatro a quinientos setenta y ocho se dispuso abrir investigación, entre otros, contra la servidora Irma Patricia Castellanos Castro por el cargo de haber vulnerado el sistema aleatorio para direccionamiento indebido de los Expedientes números veinte mil novecientos cincuenta guión dos mil cuatro; nueve mil cuatrocientos siete guión cero cinco; doce mil novecientos treinta y cinco guión cero cinco; veintiún mil cincuenta y cinco guión cero cuatro; veintiún mil ochenta y tres guión cero cuatro; nueve mil cuatrocientos seis guión cero cinco; doce mil novecientos treinta y tres guión cero cinco; veinte mil novecientos sesenta y cinco guión cero cuatro; y veintiún mil cincuenta y nueve guión cero cuatro; **Segundo:** La investigada en su escrito de descargo de fojas ochocientos cincuenta y ocho a ochocientos sesenta y uno rechaza todas las imputaciones formuladas en su contra, desconociendo los motivos por los cuales se le atribuyendo dichos cargos, pues no ha sido intervenida ni se ha comprobada la comisión de tales hechos, refiriendo que la Oficina de Desarrollo de la Presidencia no le indicó los peligros ni le entregó algún manual sobre el uso de la clave asignada a su persona; sostiene además, que desde que se instaló el nuevo programa de ingreso de expedientes el nueve de febrero de dos mil cuatro, se presentaron muchos inconvenientes como la demora de más de cinco minutos en la impresión de cargos cada vez que se ingresaba una denuncia; además que muchas veces se "colgaba" el sistema; inconvenientes que fueron comunicados a la Oficina de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, recibiendo como respuesta que se adaptara a los cambios producidos; asimismo, expresa que la clave de acceso del usuario "ICASTELLANOS" no era exclusiva de su propiedad, debido a que le fue asignada por la Oficina de Desarrollo de la Presidencia, y que por las funciones que desempeñaba salía en forma diaria de su oficina para recepcionar las especies incautadas en la Sede Judicial Anselmo Barreto, previa comunicación telefónica a la Oficina Distrital de Control de la



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 02, INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA**

Magistratura de la referida Corte Superior, encontrando en muchas oportunidades al personal de Soporte Técnico y de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia en la silla que tenía asignada a su persona frente a su computadora; refiere también que durante el tiempo que se retiraba a la mencionada sede dejaba encendida su computadora para que el personal pueda brindar información al público mediante llamadas telefónicas puesto que el teléfono de la oficina se encontraba ubicado al lado de su computadora, asimismo había momentos en que las claves del personal, tanto de ventanilla de atención al público como de la recepción de expedientes, no tenían acceso, por dicha razón tenía que brindar su usuario "ICASTELLANOS" y su clave de acceso "IRMITA" con la finalidad de que no se acumulara el público y puedan seguir trabajando y así evitar quejas debido a que el público presionaba mucho cuando no se le atendía, dejando abierta su clave en las computadoras de las Ventanillas de Atención al Público así también de la Recepción de Expedientes; Tercero: Respecto del Expediente número veinte mil novecientos cincuenta guión cero cuatro, del Informe número cero sesenta y siete guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas uno se advierte que ingresó al sistema el veintisiete de octubre de dos mil cuatro a las once horas con dos minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "cero cuarenta" (Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio) siendo las partes originales; como inculpado Yrma Peñaranda Cuadros, y como agraviado el Estado, y Denuncia número doscientos noventa guión dos mil dos de fecha seis de noviembre de dos mil cuatro, conforme se aprecia de fojas cuatro; sin embargo, el mismo informe da cuenta que el referido usuario modifica las partes originales del expediente, toda vez que posteriormente figuró como inculpado Billy Alex Chauca Temoche, y agraviados Alejandra Patricia Chauca Márquez y Malenie Soffa Chauca Márquez, y la referida Denuncia por el número doscientos noventa y seis guión dos mil dos, como se desprende del documento de fojas cuatro que sustenta el informe del Ingeniero Tomas Yohn Moreno Flores, Supervisor de la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura, para ser reubicado en el Décimo Primer Juzgado Penal con el Expediente número veinte mil novecientos cincuenta y uno guión dos mil cuatro (fojas uno); evidenciándose la existencia de un direccionamiento del proceso mediante la adulteración del sistema aleatorio; Cuarto: Respecto al Expediente número nueve mil cuatrocientos seis guión dos mil cinco, del Informe número cero sesenta y ocho guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas diecinueve, se advierte que el referido proceso ingresó al sistema el día nueve de mayo de dos mil cinco a las diecinueve horas con siete minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "cero



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 03, INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA**

cuarenta" (Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio) siendo las partes originales; como inculpado Miguel Ángel Velasco Sánchez, y como agraviado el Estado, Denuncia número ciento cincuenta guión dos mil cinco de fecha veintiuno de abril de dos mil cinco, y Atestado Policial número mil cuatrocientos cuarenta y tres guión DIRINCRI guión DIVPOMIP diagonal dos de fojas veintitrés; sin embargo, del mismo informe se advierte que el referido usuario modificó las partes originales del expediente, toda vez que posteriormente figuró como inculpado Juan Carlos Arroyo Díaz, y agraviado la sociedad, y cambia el Atestado Policial por el número cero ocho A guión VII guión DIVERPOL guión L guión PNP guión DIVPOLMET guión OESTE guión CMB, como aparece de fojas veintidós; corroborando ello con la declaración de don Yuri Iván Rodríguez Delgado, Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial, obrante a fojas ciento cinco (cuarta pregunta); **Quinto:** En cuanto al Expediente número nueve mil cuatrocientos siete guión dos mil cinco, del Informe número cero sesenta y ocho guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas diecinueve, que el referido expediente ingresó al sistema el día nueve de mayo de dos mil cinco a las diecinueve horas con ocho minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "cero treinta y nueve" (Trigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio) siendo las partes originales, como inculpado Miguel Ángel Velasco Sánchez, y como agraviado el Estado; sin embargo, el mismo informe advierte que el referido usuario modificó las partes originales del expediente, toda vez que figura ahora como inculpado Wálter Edgar Mendoza Vilchez, y agraviado la sociedad; eso esta corroborado con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial, obrante a fojas ciento cinco (cuarta pregunta); **Sexto:** Que, respecto a los Expedientes nueve mil cuatrocientos seis guión dos mil cinco y nueve mil cuatrocientos siete guión dos mil cinco, se evidencia el direccionamiento al Décimo Primer Juzgado Penal, en razón a que el proceso penal seguido contra el inculpado Miguel Ángel Velasco Sánchez en agravio del Estado, asignado al Cuadragésimo Juzgado Penal con Expediente número nueve mil cuatrocientos seis guión dos mil cinco, fue reubicado en dos oportunidades; así el citado proceso penal ingresó sucesivamente al Expediente número nueve mil cuatrocientos siete guión dos mil cinco, asignado al Trigésimo Noveno Juzgado Penal, y, finalmente al Expediente número nueve mil cuatrocientos ocho guión dos mil cinco el cual estaba asignado al Décimo Primer Juzgado Penal, como aparece de fojas veinte; es decir, se realizaron modificaciones sucesivas, hasta que el proceso judicial signado como Expediente número nueve mil cuatrocientos seis guión dos mil cinco asignado al Trigésimo Noveno Juzgado, recayera en el Décimo



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 04, INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA

Primer Juzgado Penal; evidenciándose también la existencia de adulteración en el sistema aleatorio; **Sétimo:** Que, en cuanto al Expediente número doce mil novecientos treinta y tres guión dos mil cinco, igualmente se advierte del informe número cero sesenta y nueve guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas cuarenta y dos, que el referido proceso ingresó al sistema el día veintidós de junio de dos mil cinco a las dieciocho horas y seis minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "cero cuarenta y uno" (Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio) siendo las partes originales, como inculpado Víctor Antonio Jáuregui Kahn, y como agraviado Empresa Caprice Forte E.I.R.L.; sin embargo, del mismo informe se advierte que el referido usuario modificó las partes originales del expediente toda vez que figura ahora como inculpado Amado Armando de la Cruz Castillo, y agraviado Erick Olson Anticona Suárez, como también el número de Denuncia cuatrocientos treinta y uno guión dos mil cinco, de fojas cuarenta y cinco, por el número cuatrocientos cincuenta y ocho guión dos mil cinco, de fojas cuarenta y cuatro; así también, se debe señalar que las partes originales del aludido expediente asignado al Cuadragésimo Primer Juzgado Penal, fueron trasladadas electrónicamente al Expediente número doce mil novecientos treinta y tres guión dos mil cinco, el cual estaba asignado al Décimo Primer Juzgado; esto está corroborado con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial de fojas ciento cinco (quinta pregunta); existiendo evidente direccionamiento del proceso con la adulteración del sistema aleatorio; **Octavo:** Respecto al Expediente número doce mil novecientos treinta y cinco guión dos mil cinco, del Informe número cero sesenta y nueve guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas cuarenta y dos, se advierte que el proceso ingresó al sistema el veintidós de junio de dos mil cinco a las dieciocho horas con ocho minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "once" (Décimo Primer Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio), quedando como inculpado Víctor Jáuregui Kahn, y como agraviado Empresa Caprice Forte E.I.R.L. y Juan Manuel Fuentes Díaz; sin embargo, este proceso estaba asignado al Trigésimo Noveno Juzgado Penal, corroborado con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial de fojas ciento cinco (quinta pregunta); evidenciándose haber existido adulteración en el sistema aleatorio; **Noveno:** En cuanto al Expediente número veinte mil novecientos sesenta y cinco guión dos mil cuatro, del Informe número cero sesenta y dos guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas setenta y uno, se advierte que ingresó al sistema el día veintisiete de octubre de dos mil cuatro a las doce horas con treinta y seis minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "cero treinta y



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 05, INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA**

siete" (Trigésimo Séptimo Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio), siendo las partes como inculpado, Carlos Félix Wong Cam, y como agraviado, Organización Peruana de Lucha contra la Ceguera – OPELUCE; sin embargo, del mismo informe se advierte que el referido usuario modificó las partes originales del expediente toda vez que figura ahora como inculpada Liliana Flores Ñallpari, y agraviada la sociedad, como también el número de Denuncia trescientos cuarenta y cinco guión dos mil cuatro de fojas setenta y cinco, al número cero quince guión dos mil cuatro de fojas setenta y cuatro; ello se corrobora con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial de fojas ciento cinco (séptima pregunta); evidenciándose haber existido adulteración en el sistema aleatorio; **Décimo:** Con relación al Expediente número veintiún mil cincuenta y cinco guión dos mil cuatro, se desprende que el mismo Informe número cero sesenta y dos guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas setenta y uno, da cuenta que el referido proceso ingresó al sistema el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro a las nueve horas con treinta y seis minutos por el usuario "ICASTELLANOS", con la instancia "cero treinta y tres" (Trigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio), siendo las partes como inculpado, Carlos Félix Wong Cam, y como agraviado Organización Peruana de Lucha contra la Ceguera - OPELUCE; sin embargo, del mismo informe se advierte que el referido usuario modificó las partes originales del expediente, toda vez que figura ahora como inculpado Sharon Milagro Amaro Aliaga, y agraviado Notario Alfonso Cisneros Ferreyros y el Estado, como también el número de la Denuncia trescientos cuarenta y cinco guión dos mil cuatro de fojas ochenta y uno por el número cero noventa y tres guión dos mil cuatro de fojas ochenta; esto se corrobora con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial de fojas ciento cinco (séptima pregunta); por lo tanto también se evidencia que en este expediente ha existido adulteración en el sistema aleatorio; **Décimo Primero:** En lo que se refiere al Expediente número veintiún mil cincuenta y nueve guión dos mil cuatro, del Informe número cero sesenta y dos guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas setenta y uno se advierte que el referido proceso ingresó al sistema el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos por el usuario "ICASTELLANOS" con la instancia "cero treinta y uno" (Trigésimo Primer Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio) siendo las partes como inculpado, Carlos Wong y como agraviado Enrique Montenegro Bocanegra; sin embargo, del mismo informe se advierte que el referido usuario modificó las partes originales del expediente toda vez que figura ahora como inculpado Edgar Pepe Quispesivana Condori, y agraviado Notario Isaac Higa Nakamura,



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 06, INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA

agregando también el número de Denuncia trescientos sesenta y seis guión dos mil cuatro y el Atestado Policial número ciento setenta y nueve guión cero cuatro guión DIRTEPOL guión JSCC uno guión CAU de fojas noventa; encontrándose corroborado con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial de fojas ciento cinco (séptima pregunta); desprendiéndose también que ha existido adulteración en el sistema aleatorio; **Décimo Segundo:** En lo concerniente al Expediente número veintiún mil ochenta y tres guión dos mil cuatro, del Informe número cero sesenta y dos guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS de fojas setenta y uno, se advierte que el referido proceso ingreso al sistema el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro a las diez horas con cuarenta y dos minutos por el usuario "ICASTELLANOS" con la instancia "once" (Décimo Primer Juzgado Penal de Lima), con el tipo de ingreso "U" (ingreso aleatorio) siendo las partes originales: como inculpado Carlos Wong Cam, y como agraviado Organización Peruana de Lucha contra la Ceguera - OPELUCE y Enrique Montenegro Bocanegra; sin embargo, del mismo informe, y de lo señalado a fojas noventa y cuatro y noventa y cinco, se advierte que el referido usuario actualizó el nombre del inculpado Carlos por Carlos Félix; corroborándose con la declaración del Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial de fojas ciento cinco (séptima pregunta); por lo tanto en este expediente ha existido adulteración en el sistema aleatorio; **Décimo tercero:** Respecto a estos últimos cuatro expedientes (números veinte mil novecientos sesenta y cinco guión dos mil cuatro, veintiún mil cincuenta y cinco guión dos mil cuatro, veintiún mil cincuenta y nueve guión dos mil cuatro, veintiún mil ochenta y tres guión dos mil cuatro), se evidencia con mayor notoriedad el direccionamiento al Décimo Primer Juzgado Penal por parte de la investigada, en razón a que el proceso penal seguido contra el inculpado Carlos Félix Wong Cam en agravio de la Organización Peruana de Lucha contra la Ceguera - OPELUCE, asignado al Trigésimo Séptimo Juzgado Penal con Expediente número veinte mil novecientos sesenta y cinco guión dos mil cuatro, fue reubicado en tres oportunidades; así, el citado proceso penal ingresó sucesivamente a los Expedientes número veintiún mil cincuenta y cinco guión dos mil cuatro asignado al Trigésimo Tercer Juzgado Penal, luego al Expediente número veintiún mil cincuenta y nueve guión dos mil cuatro asignado al Trigésimo Primer Juzgado Penal y finalmente al Expediente número veintiún mil ochenta y tres guión dos mil cuatro, el cual estaba asignado coincidentemente al Décimo Primer Juzgado Penal, como aparece a fojas setenta y uno; esto es, la investigada, quién tenía el usuario "ICASTELLANOS", realizó modificaciones sucesivas hasta que el Expediente número veinte mil novecientos sesenta y cinco guión dos mil cuatro del Trigésimo Séptimo

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 07, INVESTIGACION N° 230-2007-LIMA

Juzgado, recayera en el Décimo Primer Juzgado Penal; **Décimo Cuarto:** En consecuencia, estando a lo precedentemente expuesto, y a que se encuentra totalmente acreditado que la investigada a través de su usuario "ICASTELLANOS" efectuó los cambios irregulares en los expedientes analizados, con la finalidad de dirigir los procesos penales al Décimo Primer Juzgado Penal de Lima; asimismo, se debe tener en cuenta que la Directiva número cero cero cinco guión dos mil cuatro guión GG guión PJ, establece que los usuarios de un servidor a los que se le asigna la clave de acceso tiene carácter de secreta, siendo de uso exclusivo del trabajador, no debiendo compartirla con otros usuarios; responsabilizándose directamente del uso que se haga de ellas conforme a lo dispuesto en los numerales siete punto uno punto uno y siete punto uno punto dos de dicho texto reglamentario; denotándose que dicha servidora judicial en su calidad de Jefa de Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima ha tenido una conducta notablemente impropia respecto a las funciones que se le encomendó; la cual atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, puesto que con su actuar ha vulnerado los principios de juez natural, imparcialidad y debido proceso, en razón a que ha dirigido expedientes judiciales que contaban con una asignación a determinados juzgados adulterando el sistema aleatorio; por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Francisco Távara Córdova y Enrique Rodas Ramírez por haber emitido pronunciamiento en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y encontrarse de licencia, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Irma Patricia Castellanos Castro, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



*J. P. P.*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*[Signature]*  
SONIA TORRE MUÑOZ

*[Signature]*  
WALTER COTRINA MIÑANO

L.M.C./r.c.m. 5

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General